"MODIFICA MONTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"

Acuerdo No. 6, Aprobado el 16 de febrero de 1989

Publicado en La Gaceta No. 37 del 21 de febrero de 1989

El Ministerio de Finanzas, en base a las facultades establecidas en el Arto. 3 del Decreto No. 1554, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 5 del 7 de Enero de 1985.

Acuerda:

Primero: Modificar el monto de la deducción personal de la Renta Neta, hasta por la cantidad de C\$ 2,308.980.00 (Dos Miliones Trescientos Ocho Mil Novecientos Ochenta Córdobas Netos), para todas las personas naturales residentes en el país, a que se refiere el Arto. 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.).

Segundo: Modificar a C\$ 2,308,980,00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Ochenta Córdobas Netos), el monto a que se refiere el párrafo 1 del Arto. 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.), en cuanto a la obligación que tienen las personas naturales, cuya renta bruta exceda de C\$ 2,308,980.00 (Dos Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Ochenta Córdobas Netos), a presentar declaración de sus rentas obtenidas durante el año gravable.

Tercero: Los montos modificados mediante el presente Acuerdo Ministerial, serán aplicables para el período fiscal 1988/1989.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve. - **Silvio Vargas Guzmán**, Vice-Ministro de Finanzas.